G.A.L.D.O.P. N°630 /2022

Asunción, 14 de setiembre de 2022.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las Observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION SBE N° 31/22 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE HEMODIALISIS EN CALIDAD DE COMODATO PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS",** con **ID N° 416.050,** manifestamos lo siguiente:

Aspectos Observados
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Capacidad técnica - requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: conforme a la naturaleza de los bienes requeridos, deben requerir documentos emitido por DINAVISA para los ítems 1-2 y 3-4-5-6.
Respuesta: **Se subsana lo observado.**

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia en planilla de precios
Descripción: Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/ presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar según sea el caso.
Comentario: *Ítem 1-2: los bienes requeridos son de síntesis, la concentración de los mismos se establece en valores absolutos y no por rango, así mismo teniendo en cuenta que la glucosa es un principio activo, deben requerir, codificar, y cotizarse por separado y no como un solo ítem. Así mismo se verifica inconsistencia entre la unidad de medida, presentación, cantidad y precio unitario establecida en el SICP y PBC, no puede identificarse plenamente la oferta a realizar, se consulta si el precio unitario y cantidad requerida corresponde a la unidad de litros o a la unidad de bidón? *Ítem 3-4: detallar conforme al material requerido en ítems separados y no como alternativos materiales con características técnicas propias.
Respuesta: **Referente al ítem 1 la concentración se establece por rango, teniendo en cuenta que es una mezcla de solutos (solución) y el rango que esté establecido no varía o no influye en el precio del producto. A nivel de mercado nacional e internacional existen diferentes marcas comerciales en cuyos concentrados se encuentran pequeñas variaciones de las cantidades de solutos que componen la solución, todas siendo aptas para el uso en el tratamiento de sustitución renal (HEMODIALISIS) es por esta razón que se solicita la concentraciones en rango para darle oportunidad de participación a todas las empresas. Si se estableciera las concentraciones en valores absolutos estaríamos dejando fuera de competencia a potenciales proveedores u oferentes.**

El que contenga o no glucosa no interfiere en el consumo del producto al momento de realizar el tratamiento dialítico ni tampoco influye en el precio unitario del dispositivo. Tener en cuenta que las especificaciones técnicas presentadas en el Pliego de Bases y Condiciones corresponden a la Especificaciones establecidas en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos Institucional el cual está verificado por la Unidad de Regulación Farmacéutica.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Dirección Operativa de Contrataciones

Se aclara que el precio es unitario y la cantidad requerida corresponde a la unidad de litros y la presentación corresponde a la unidad bidón, por lo que la cotización es en litros.
Ítem 2 en este caso la concentración de la solución está dada en un valor absoluto porque está compuesta por un solo producto químico que es el bicarbonato de sodio (Sal Básica) la cual debe ser en ese valor para mantener el equilibrio ácido básico del cuerpo, ya que la enfermedad renal crónica se presenta con un trastorno denominado acidosis metabólica.

Ítem 3 – 4 el material requerido se refiere con el que se fabrica la membrana del dializador o filtro, tanto la Polisulfona como Polietersulfona pertenecen a la misma familia química, son una clase de polímeros que varía en el enlace químico que poseen dentro de su estructura principal lo que hace que se denominen diferente, al ser la membrana una de las partes que componen el producto final, no influye en el costo definitivo del mismo, por lo que no se requiere que se presenten como ítems separados ya que ambos materiales son bio-compatibles con los humanos.

Que las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones son las que se encuentran en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos Institucional el cual está verificado por la Unidad de Regulación Farmacéutica.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones